



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 000134-2025/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB, de fecha 14 de agosto de 2025; el Informe N° 001763-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 111825-2025/MC y N° 115928-2025/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL PMA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N.º 111825-2025/MC, la Asociación Cultural PMA representada por don Pedro César Callán Chinovén, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41768032, solicita el reconocimiento como Asociación Cultural para la entidad que representa, con domicilio en jirón Cavallini N.º 481, departamento N.º 402, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrita con Partida Registral N° 15945685 en Registros de Personas Jurídicas;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Carta N.º 1977-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC (7AGOSTO2025), la Dirección de Artes formuló observaciones encontradas en el Expediente N.º 111825-2025/MC, y se le notificó a la administrada a través de casilla electrónica, el 7 de agosto 2025;

Que, a través del Expediente N.º 115928-2025/MC la solicitante presentó la subsanación a las observaciones formuladas en la Carta N.º 1977-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, de acuerdo al Informe N.º 000134-2025/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB, se precisa que la "ASOCIACIÓN CULTURAL PMA" es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural. La finalidad de la Asociación es no lucrativa y su objeto social es promover, desarrollar y difundir actividades culturales, artísticas y educativas en el ámbito nacional e internacional, generando oportunidades de aprendizaje, creación y colaboración para artistas, gestores culturales y público en general.

Que, de acuerdo a su Partida Registral N.º 15945685, los fines y objetivos de la "ASOCIACIÓN CULTURAL PMA" se circunscriben a impulsar la formación artística y musical en diversos públicos mediante actividades formativas y de difusión; fomentar la investigación y promoción de la música peruana, latinoamericana y contemporánea, así como de otras expresiones culturales; promover el acceso democrático a la formación musical con el uso de tecnologías e innovaciones pedagógicas; establecer alianzas estratégicas y postular a fondos públicos y privados para el desarrollo de proyectos culturales, especialmente en beneficio de comunidades vulnerables; brindar asesoría y capacitación en materia cultural; fortalecer la ciudadanía activa, la identidad y los valores de inclusión y sostenibilidad; y desarrollar publicaciones, contenidos y plataformas que favorezcan la circulación de artistas y gestores culturales;

Que, "ASOCIACIÓN CULTURAL PMA" ejecuta acciones de fomento cultural a través de una importante labor de difusión del arte y la cultura. En su Plan de Actividades presentado, se observa que la citada entidad tiene proyectado un ambicioso plan maestro que guiará el crecimiento y el impacto de la Asociación Cultural PMA durante la próxima década. Su plan de Actividades Culturales 2025 – 2026 ha sido diseñado para cumplir con los objetivos de corto plazo establecidos en un plan maestro que guiará el crecimiento y el impacto de la Asociación Cultural PMA durante la próxima década.

Que, con el propósito de fomentar la educación artística, la profesionalización de músicos y gestores culturales y el acceso democrático a experiencias culturales, la entidad desarrollará entre agosto de 2025 y noviembre de 2026 un programa integral de actividades que comprende clases presenciales de instrumentos, talleres de desarrollo profesional, eventos musicales y de networking —como el Día de la Música Peruana, Open PMA, recitales de fin de cursos, PMA Summer Fest y PMA Camp—, así como workshops y ferias especializadas, entre ellas el Workshop de Music Business y el RITMO Mercado Musical;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL PMA", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001763-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL PMA", con sede en jirón Cavallini N.º 481, departamento N.º 402, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL PMA", para los fines que correspondan.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES